

Correo electrónico

De: ADITT . (asoaditt@hotmail.com)

Para: Notificaciones Judiciales (info@mincit.gov.co)

Fecha: 04 de diciembre de 2025 4:47:19 p. m.

Asunto: Participación de ADITT en el proceso de investigación y propuesta de imposición de derechos antidumping sobre importaciones de neumáticos para autobuses y camiones (subpartida 4011.20.10.00) (Resolución N° 287 de 2025)

Bogotá D.C., 04 de diciembre del 2025

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

Ciudad

Asunto: Participación de ADITT en el proceso de investigación y propuesta de imposición de derechos antidumping sobre importaciones de neumáticos para autobuses y camiones (subpartida 4011.20.10.00) (Resolución N° 287 de 2025)

La Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal – ADITT, en calidad de representante gremial de las empresas habilitadas para prestar el servicio público esencial de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, nos permitimos presentar comentarios al proceso regulatorio derivado de la Resolución del 21 de octubre de 2025 por la cual se ordena el inicio de investigación por supuesto dumping en la importación de llantas para buses y camiones originarias de China

La legitimidad en la causa se explica en la medida que ADITT, como entidad gremial de orden nacional, representa a las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, sector que opera un parque automotor superior a los 40.000 vehículos, realiza más de 14 millones de despachos al año y movilizó cerca de 117 millones de usuarios en 2024, garantizando la conectividad entre regiones y el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad. Estos vehículos, en promedio, recorren alrededor de 15.000 kilómetros mensuales, superando los 180.000 kilómetros por año, lo cual implica un consumo intensivo y permanente de llantas como insumo esencial para mantener la operación segura y continua del servicio. Por lo anterior, la participación de ADITT en este proceso se fundamenta en un interés legítimo y directo, dado que cualquier variación en las condiciones de acceso o en los precios de dicho insumo tiene un impacto significativo sobre la sostenibilidad económica del sector y sobre la calidad del servicio público esencial que prestamos a los colombianos.

Anexos: Camara Comercio Aditt Octubre 2025.pdf;ADITT comentarios al proceso de investigación y propuesta de imposición de derechos antidumping.pdf;

Bogotá D.C., 04 de diciembre del 2025

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Comercio Exterior

Ciudad

Asunto: Participación de ADITT en el proceso de investigación y propuesta de imposición de derechos antidumping sobre importaciones de neumáticos para autobuses y camiones (subpartida 4011.20.10.00) (Resolución N° 287 de 2025)

La Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal – ADITT, en calidad de representante gremial de las empresas habilitadas para prestar el servicio público esencial de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, nos permitimos presentar comentarios al proceso regulatorio derivado de la Resolución del 21 de octubre de 2025 por la cual se ordena el inicio de investigación por supuesto dumping en la importación de llantas para buses y camiones originarias de China

La legitimidad en la causa se explica en la medida que ADITT, como entidad gremial de orden nacional, representa a las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, sector que opera un parque automotor superior a los 40.000 vehículos, realiza más de 14 millones de despachos al año y movilizó cerca de 117 millones de usuarios en 2024, garantizando la conectividad entre regiones y el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad. Estos vehículos, en promedio, recorren alrededor de 15.000 kilómetros mensuales, superando los 180.000 kilómetros por año, lo cual implica un consumo intensivo y permanente de llantas como insumo esencial para mantener la operación segura y continua del servicio. Por lo anterior, la participación de ADITT en este proceso se fundamenta en un interés legítimo y directo, dado que cualquier variación en las condiciones de acceso o en los precios de dicho insumo tiene un impacto significativo sobre la sostenibilidad económica del sector y sobre la calidad del servicio público esencial que prestamos a los colombianos.

i. FUNDAMENTOS DE LA INTERVENCIÓN

1. Interés público del transporte y afectación económica sectorial

El Decreto 1794 de 2020 exige que toda actuación antidumping tome en consideración el interés público del país. En este caso:

- Las llantas representan aprox. 8,78% de los costos operativos del transporte intermunicipal (Índice DANE).
- La fijación de medidas arancelarias derivadas de esta investigación incrementará directamente los costos operativos de las empresas transportadoras.

- El sector se encuentra en recuperación financiera lenta frente a la caída estructural de demanda postpandemia y la alta informalidad.

Un sobrecosto generalizado en un insumo clave puede inducir:

Impacto Sectorial	Consecuencia
Mayores costos operativos	Incremento de tarifas al usuario final o deterioro del margen financiero
Menor renovación de flota	Afecta seguridad vial, emisiones contaminantes y productividad
Reducción de competencia en insumos	Menor diversidad tecnológica disponible en Colombia

2. Concentración del mercado y riesgo de posición dominante

La resolución reconoce que GOODYEAR es la única productora nacional del producto considerado, la adopción de derechos antidumping podría incrementar la dependencia de un solo proveedor nacional, alterando la libre competencia y generando un riesgo de precios elevados artificialmente.

Esto es especialmente problemático cuando:

- El parque automotor del transporte intermunicipal requiere diversidad de marcas y tipologías.
- No toda la oferta requerida se produce localmente.
- Se limitaría la capacidad de las empresas transportadoras para elegir la opción más eficiente y segura.

3. Aval informativo de la afectación propuesta

El margen de dumping estimado es del 170%, cifra que parece desproporcionada y requiere revisión técnica adicional, especialmente considerando que: El productor nacional reporta indicadores financieros favorables como mejora en margen de utilidad bruta y operacional

La autoridad reconoce que el 77,88% de la producción de Goodyear se orienta a exportación, no al mercado interno, esto plantea dudas sobre la existencia real de un daño grave en el mercado nacional y la supuesta relación causal.

ii. SOLICITUD:

- Introduzca un análisis específico del impacto sobre el servicio público esencial, como exige el principio de interés general del Decreto 1794.

- b. Evalúe medidas alternativas o mitigadoras, tales como:
 - Exclusión para llantas destinadas a transporte público, o
 - Derechos diferenciados para categorías no producidas en Colombia.
- c. Habilite mesas técnicas sectoriales con participación del transporte intermunicipal antes de adoptar medidas provisionales o definitivas.
- d. Incorpore un análisis de competencia y estructura de mercado, atendiendo los riesgos de concentración.

iii. PRUEBAS

- i. Solicitar certificación al Ministerio de Transporte del número de unidades o equipos que hoy prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
- ii. Solicitar al Ministerio de Transporte que certifique dentro de la estructura de costos el valor que tienen las llantas como insumo en una medida porcentual.
- iii. Solicitar al DANE que remita a el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para fines de este proceso los boletines trimestrales del ICTIP desde el año 2020 con el fin de observar el impacto de las llantas en nuestra estructura de costos.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiremos las notificaciones en la dirección Av. Calle 24 N°95 A-80 oficina 702-1 Edificio Colfecar y al correo asoaditt@hotmail.com

V. ANEXOS

- i. Cámara de Comercio Aditt

Atentamente,



JOSE YESID RODRIGUEZ HERNANDEZ
Presidente Ejecutivo de ADITT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL, ADITT

Nit: 800065519 1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0006485
Fecha de Inscripción: 21 de octubre de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Calle 24 No 95A-80 Of. 702-1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: documentos.bogota@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7442447
Teléfono comercial 2: 3116348290
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 24 No 95 A-80 Of 702-1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: documentos.bogota@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3595588
Teléfono para notificación 2: 3116348290
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 0003422 del 8 de octubre de 1997 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1997, con el No. 00009634 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS ADITT.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 259 el 16 de abril de 1989, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0000015 del 3 de septiembre de 2003 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2004, con el No. 00069141 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS ADITT a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTER MUNICIPAL Y UTILIZARA LA SIGLA A.D.I.T.T..

Por Acta No. 023 del 4 de diciembre de 2013 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2014, con el No. 00235700 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTER MUNICIPAL Y UTILIZARA LA SIGLA A.D.I.T.T. a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL, ADITT.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la Asociación estará encausado a la defensa de los intereses generales de la industria del transporte terrestre automotor de pasajeros, de sus empresas y de los transportadores en general. La Asociación como medio de expresión de uno de los gremios determinantes de la dinámica económica del país, se orientará hacia el logro de condiciones que le permitan participar, con capacidad decisoria, en las políticas y programas estatales frente al sector transporte. La participación democrática e igualitaria entre todas las empresas y organizaciones afiliadas y su sostenimiento se realizará con el concurso de todos los asociados. La entidad podrá desarrollar y participar en todo lo relacionado con los mecanismos alterativos de solución de conflictos y la administración de justicia, y en tal carácter podrá actuar o participar en la creación de centros de conciliación, arbitraje, amigable composición e insolvencia, así como solicitar todas las facultades para estos entre otras, la de formación de conciliadores, árbitros y amigables componedores e insolvencia, y todas aquellas que la ley y/o el centro requieran para su buen funcionamiento. Para el desarrollo de su objeto social, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Defender los intereses gremiales de las empresas de transporte, inversionistas y transportadores, ante el Gobierno Nacional y demás autoridades competentes. 2. Participar y trazar políticas generales de beneficio para el gremio, diseñar las estrategias conducentes a su aplicación, proponerlas y sustentarlas ante el Gobierno Nacional y el país en general, que permitan su pronta y efectiva ocurrencia, orientando la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor. 3. Propender por la unificación del gremio transportador colombiano y, en especial, por la integración de las empresas con sus diversos tipos de vehículos, a nivel nacional y regional, impulsando la integración gremial, su autonomía, representatividad, orientando y dirigiendo a los afiliados en la explotación racional de la industria del transporte. 4. Fomentar y/o elaborar estudios de los problemas del transporte, sus causas y necesidades, aprovechando los recursos humanos y técnicos de las empresas y buscar los medios para el mejoramiento progresivo de este servicio, colaborando con los organismos oficiales y privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se dediquen a fines semejantes. 5. Formalizar propuestas técnicas que propendan por una adecuada regulación y estabilidad del mercado y mejoramiento de la calidad de los equipos e insumos del transporte, así como efectuar estudios para una estructura tarifaria que permita planificar y obtener un desarrollo sostenido del sector, sustentándolos ante las autoridades competentes, empresarios y transportadores. 6. Facilitar, fomentar, promover, publicitar, participar y en general realizar cualquier acción para la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones al alcance de los distintos actores de la cadena productiva del sector para optimizar los servicios de las empresas de transporte. 7. Mantener un diálogo directo y permanente con los organismos estatales, las empresas de transporte y demás organismos afines, en orden a la obtención de políticas claras y coherentes para beneficio del sector, con participación representativa en comités directivos y mesas sectoriales de los organismos oficiales que intervengan a nombre del Estado en materia de transporte y relacionados al mismo. 8. Encauzar esfuerzos gremiales para el mejoramiento académico y técnico del recurso humano, en especial del conductor, buscando su dignificación e importancia en el panorama nacional, a través de instituciones propias o del estado, o de convenios con el SENA u otras instituciones de formación legalmente autorizadas, solicitando la autorización de las correspondientes autoridades. 9. Defender los legítimos intereses de sus asociados, llevar su vocería ante cualquier autoridad de orden nacional, departamental o municipal y prestar asesorías empresariales de naturaleza jurídica, técnica, operativa, financiera, administrativa y organizacional, sin crear conflictos entre los asociados. 10. Recopilar, estudiar, interpretar y divulgar las normas relacionadas con el ramo del transporte. 11. Denunciar las irregularidades que se presenten en el manejo de la industria del transporte y solicitar las investigaciones correspondientes ante las autoridades competentes. 12. Gestionar ante el sector financiero cupos de crédito preferenciales, tramitar ante las entidades del estado beneficios tributarios, arancelarios y financieros para el desarrollo económico y tecnológico del transporte. 13. Intermediar en la comercialización de seguros, insumos y/o equipos de transporte indispensables en la industria, mediante la firma de convenios o alianzas estratégicas para la comercialización y promoción de productos o servicios en cada una de las modalidades. 14. Organizar convenciones de transportadores, seminarios, foros, talleres, que permitan el fortalecimiento y actualización de las empresas de transporte del país. 15. Propender

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por la seguridad de las operaciones del transporte ante los organismos de control del estado y participar en el desarrollo de programas de seguridad vial, promoción y prevención de la salud del conductor, bajo los parámetros establecidos por las autoridades competentes o el sector privado. 16. Servir de organismo consultor de las entidades del sector, transporte público y de empresas privadas, en aspectos jurídicos, económicos y sociales. 17. Conforme al Reglamento que autorice el Ministerio de Justicia y del Derecho y por conducto del Centro de Arbitraje Conciliación y Amigable Composición e Insolvencia autorizado, podrá organizar las listas de Árbitros, Conciliadores, Amigables Compondores e Insolvencia, y su formación a través del Centro de Arbitraje, Conciliación, Amigable Composición e Insolvencia. parágrafo 1. En desarrollo del objeto social, la Asociación realizará las siguientes actividades: Ejecutar todos los actos y contratos inherentes al giro ordinario de sus actividades, tales como comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores, establecimientos, negocios, marcas, modelos industriales, patentes, licencias, derechos y privilegios sobre productos o bienes materiales e inmateriales, corporales e incorporeales, así como transferir, adquirir y celebrar contratos sobre toda clase de propiedad intelectual e industrial, celebrar contratos de trabajo, de seguro, de confección de obra material, de mutuo y de depósito; constituir, aceptar y cancelar fianzas, codeadas, hipotecas, avales, prendas y otras formas de garantía; ceder y aceptar cesiones, celebrar contratos de cuenta corriente, con instituciones bancarias nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de depósitos de ahorro, girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, avalar, prorrogar, cancelar, y protestar títulos valores y libranzas; dar y tomar dinero a interés o sin él y contratar toda clase de préstamos con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes, solicitar registros de importación, tramitar documentos ante la Aduana y otras entidades públicas, firmar, endosar, entregar y negociar conocimientos de embarque o de depósito, cartas de porte relativas a transporte terrestre, aéreo o marítimo, y en general ejecutar todas las acciones necesarias para obtener la internación al país de mercancías, otorgar cartas de crédito, operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, comprar y vender bonos, y valores inmobiliarios con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa, nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermediación, distribución y comisión para comprar y vender toda clase de bienes; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y anticresis, celebrar toda clase de contratos de construcción, hacer propuestas de contratación administrativa y presentarse a licitaciones públicas o privadas, invitaciones públicas o contrataciones directas, actuar como agente, asesor o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la organización; adquirir, comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar cuotas sociales y acciones en sociedades, efectuar aportes y celebrar el contrato de sociedad en cualquiera de sus modalidades, así como participar en consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas; y en general, efectuar todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o que se consideren convenientes para la buena marcha de la Asociación, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

PATRIMONIO

\$ 386.215.180,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Presidente Ejecutivo como principal, quien tendrá, en su orden, un primer suplente que se desempeñará como Vicepresidente Ejecutivo y un segundo suplente que se desempeñará como Director Ejecutivo. Tanto el Vicepresidente Ejecutivo como el Director Ejecutivo reemplazarán al Representante Legal Principal, en su orden, en sus faltas temporales o absolutas, en su condición de primer y segundo suplente respectivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente ejecutivo: a) Dirigir la Asociación en calidad de representante legal principal, conforme con la política trazada por la Asamblea General y la Junta Directiva, ejecutando y cumpliendo sus mandatos y orientaciones. b) Ordenar, disponer y hacer prácticos los objetivos y funciones de la Asociación. c) Representar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, administrativa, judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Aprobar y firmar a nombre de la asociación todo acto o contrato cuya cuantía no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, representar a la entidad, conforme a la ley y los estatutos, ante el gobierno o la comunidad en general cuando fuese necesario. e) Presentar y sustentar ante la Asamblea General de Asociados, el informe anual de actividades desarrolladas en el periodo y las proyecciones para el próximo, incluyendo las posibles soluciones a los problemas que afronte el gremio y la industria del transporte. f) Hacer cumplir los Estatutos y las demás disposiciones que rijan a la Asociación. g) Servir a la Asociación de órgano de comunicación con terceros. h) Rendir informes periódicos de labores a la Junta Directiva y mantenerla informada acerca de la marcha de la Asociación. i) Presentar a consideración de la Junta Directiva proyectos de reglamentos, planes y programas para la aprobación definitiva de ella o de la Asamblea General, según el caso. j) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto, las cuentas mensuales de la Administración y elaborar la estructura administrativa y organizacional así como el manual de funciones y procedimientos de la asociación. k) Preparar y rendir los informes que le sean solicitados por la Asamblea General o la Junta Directiva. l) Establecer los parámetros para la fijación de las cuotas de sostenimiento de los Asociados. m) Ordenar las cuentas de gastos según lo prescrito en los Estatutos, en los presupuestos y demás actos de la Asamblea General y la Junta Directiva. n) Nombrar y remover los cargos de los empleados de la Asociación y contratar las asesorías que la Asociación requiera, fijando los sueldos y honorarios respectivos, conforme a las directrices establecidas por la Junta Directiva. ñ) Presentar a la Junta Directiva, con destino a la Asamblea General, los informes financieros. o) Ordenar los gastos de conformidad con las partidas presupuestales aprobadas. p) Vigilar la celebración y ejecución de los contratos que tengan como finalidad el desarrollo de los objetivos de la Asociación. q) Responder por la contabilidad de la Asociación velando por la ejecución y control de la misma de acuerdo a la normatividad legal vigente. r) Propender porque el recaudo de las cuotas de los Afiliados se haga oportunamente y cuidar de su correcta inversión. s) Las demás funciones que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación. Vicepresidente Ejecutivo. Son funciones del Vicepresidente: Además de reemplazar al Presidente Ejecutivo como su primer suplente, en sus faltas temporales o absolutas, tendrá las funciones aquí señaladas en calidad de apoyo, ayuda y promoción de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades gremiales que están en cabeza del principal, de manera que en sus gestiones recibirá instrucciones precisas del Presidente Ejecutivo, para participar como representante y vocero de ADITT a falta del principal. En especial tendrá las siguientes funciones: a. Dirigir la Asociación en calidad de primer suplente del Presidente Ejecutivo y a falta de éste, conforme con la política trazada por la Asamblea General y la Junta Directiva, ejecutando y cumpliendo sus mandatos y orientaciones. Así mismo, representar a la entidad, conforme a la ley y los estatutos, ante el gobierno o la comunidad en general cuando fuese necesario. b. Ordenar, disponer y hacer prácticos los objetivos y funciones de la Asociación. c. Representar legal, administrativa, judicial y extrajudicialmente a la Asociación a falta del Presidente Ejecutivo. d. Solo en casos de falta absoluta del Presidente Ejecutivo, aprobar y firmar a nombre de la asociación todo acto o contrato cuya cuantía no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e. Presentar ante el Presidente Ejecutivo el informe anual de actividades desarrolladas en el periodo, el cual hará parte del Informe de Gestión del principal a la Asamblea de Asociados. f. Hacer cumplir los Estatutos y las demás disposiciones que rijan a la Asociación. g. Cuando ella lo solicite, rendir informes de labores a la Junta Directiva y mantenerla informada acerca de la marcha de la Asociación por conducto del Presidente Ejecutivo. h. Las demás funciones que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo de la Asociación. Son funciones del Director Ejecutivo: Además de reemplazar al Presidente Ejecutivo en sus faltas temporales o absolutas como su segundo suplente y solo en ausencia del Vicepresidente Ejecutivo, con las mismas facultades, funciones y limitaciones de éste aquí previstas. Adicionalmente tendrá las funciones que le sean asignadas por el Presidente Ejecutivo, de carácter administrativo y operativo a criterio de éste. De las direcciones. El Presidente Ejecutivo podrá crear las Direcciones necesarias para el apoyo en el desarrollo de sus funciones a nivel central o regional. Los directores podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, previa invitación de aquella.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 037 del 13 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2025 con el No. 00392140 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Jose Yesid Rodriguez Hernandez	C.C. No. 79275705
Vicepresidente Ejecutivo	Fredy Camilo Garcia Moreno	C.C. No. 79884192
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Armando Puerto Polania	C.C. No. 1075233318

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 037 del 13 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2025 con el No. 00392139 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	FLOTA LA MACARENA S A	N.I.T. No. 860002566 6
Miembro Junta Directiva	EXPRESO LOS COMUNEROS S A S	N.I.T. No. 860047241 1
Miembro Junta Directiva	COOTRANAR LTDA	N.I.T. No. 891200280 7
Miembro Junta	COOPERATIVA DE	N.I.T. No. 860016817 0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva		TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA	
Miembro Directiva	Junta	SOTRACAUCA S.A.	N.I.T. No. 891500551 5
Miembro Directiva	Junta	TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.	N.I.T. No. 860009056 3
Miembro Directiva	Junta	COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA. COOTRANSLABOYANA.	N.I.T. No. 891101282 7
Miembro Directiva	Junta	FLOTA OSPINA SANABRIA Y CIA S.A	N.I.T. No. 890800303 9
Miembro Directiva	Junta	TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.	N.I.T. No. 890302849 1
Miembro Directiva	Junta	COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S A	N.I.T. No. 860007701 7
Miembro Directiva	Junta	COOTRANSTOL LTDA	N.I.T. No. 890701017 2
SUPLENTE CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Directiva	Junta	COOMOFU LTDA	N.I.T. No. 860517391 5
Miembro Suplente Directiva	Junta	INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ S.A.S	N.I.T. No. 891000159 5
Miembro Suplente Directiva	Junta	EXPRESO DEL SOL SAS	N.I.T. No. 800202133 0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro		COOPERATIVA	N.I.T. No. 891200287 8
Suplente	Junta	ESPECIALIZADA	
Directiva		SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.	
Miembro		COOPERATIVA INTEGRAL	N.I.T. No. 891500277 1
Suplente	Junta	DE TAXIS BELALCAZAR	
Directiva			
Miembro		COOTRANSNORTE	N.I.T. No. 890702122 2
Suplente	Junta		
Directiva			
Miembro		FLOTA MAGDALENA S A	N.I.T. No. 860004838 3
Suplente	Junta		
Directiva			
Miembro		EMPRESA ARAUCA S.A	N.I.T. No. 890800256 0
Suplente	Junta		
Directiva			
Miembro		COOPERATIVA DE	N.I.T. No. 800175577 0
Suplente	Junta	TRANSPORTADORES DEL	
Directiva		CATATUMBO	
Miembro		COOPERATIVA	N.I.T. No. 860031579 5
Suplente	Junta	ZIPAQUIREÑA DE	
Directiva		TRANSPORTADORES	
Miembro		TRANSPORTES VALVANERA	N.I.T. No. 860014629 3
Suplente	Junta	S A	
Directiva			

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 037 del 13 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2025 con el No. 00391879 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Jose Luis Gil Sanchez	C.C. No. 80513269 T.P. No. 121820-T
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Veronica Bocanegra	C.C. No. 52434439 T.P. No. 244041-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000015 del 3 de septiembre de 2003 de la Asamblea de Asociados	00069141 del 5 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 023 del 4 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00235700 del 18 de marzo de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 036 del 26 de diciembre de 2024 de la Asamblea General	00387752 del 17 de enero de 2025 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9411

Actividad secundaria Código CIIU: 9412

Otras actividades Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSORCIO ADITT ASOTRANS
Matrícula No.: 01192440
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 33 B No. 69 60 R 110 R 311 R 312
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONSORCIO ADITT ASOTRANS
Matrícula No.: 01264417
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2003
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 B No. 69A-55 Md 1 Of 202
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONSORCIO ADITT ASOTRANS
Matrícula No.: 02433935
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 C No. 68 F 89 Lc 1 214
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CONSORCIO ADITT ASOTRANS
Matrícula No.: 02798252
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte Cl 193 No. 19 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.443.383.510

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06**

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2025 Hora: 15:42:06

Recibo No. AB25547959

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B255479597E7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Número de radicación

1-2025-042220

Fecha de radicación

2025-12-04 9:51:00 PM

Usuario anónimo

NO

Selección el tipo de solicitante

Jurídica

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?

Si

NIT

9014811001

Razón social

NIT

Tipo de identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

Primer nombre

JUAN

Segundo nombre

CARLOS

Primer apellido

BOBADILLA

Segundo apellido

DIAZ

Genero

Hombre

Localización

MADRID

Dirección

Barrio / Vereda / Corregimiento

Teléfono fijo

Celular

Correo Electrónico

Tipo de solicitud

Tipo de solicitud

Petición

Detalle de la solicitud

Objeto de su PQRSDF

COMENTARIOS ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA INCONVENIENCIA DE APLICAR LA MEDIDA ANTIDUMPING A LLANTAS PARA BUSES Y CAMIONES – RESOLUCIÓN 287 DE 2025 (Solicitamos respuesta a cada numeral acogiéndonos al Derecho de petición)



Bogotá diciembre 4 de 2025

Señora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Ministra de Comercio

REFERENCIA: COMENTARIOS ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA INCONVENIENCIA DE APLICAR LA MEDIDA ANTIDUMPING A LLANTAS PARA BUSES Y CAMIONES – RESOLUCIÓN 287 DE 2025 (SOLICITAMOS RESPUESTA A CADA NUMERAL ACOGIÉNDONOS AL DERECHO DE PETICIÓN)

Reciba un cordial saludo de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS ACC** y sus 18 seccionales a nivel nacional, En calidad de firmantes de los acuerdos del estado con el gremio del transporte de carga y pasajeros en el presente y los anteriores gobiernos, con la presente nos permitimos exponer las razones técnicas, económicas, sociales y de seguridad vial que hacen inaplicable, inconveniente y abiertamente perjudicial para el país la imposición de un derecho antidumping del 167% a las llantas de buses y camiones, tal como se plantea en la Resolución 287 de 2025 del Ministerio de Comercio.

1. IMPACTO DIRECTO EN TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

En Colombia, el 88% de las cargas del agro y de los productos procesados que consume la población se movilizan en camión; y el 90% de trabajadores y estudiantes de estratos 1, 2 y 3 se movilizan en buses urbanos, intermunicipales, especiales, escolares y sistemas masivos.

Un incremento del 167% en el costo de las llantas afecta de manera inmediata con alzas en:

- Tarifas de transporte público en pasajes y fletes
- Tarifas escolares
- Transporte intermunicipal y masivo
- Aumento directo al IPC
- Costos logísticos de alimentos, insumos y bienes esenciales
- Reduce competitividad exportadora del país

Es un incremento que recae directamente e impacta en mayor medida en los hogares de menores ingresos, en los productores del campo y en todo el aparato productivo nacional.

2. REALIDAD OPERATIVA DEL SECTOR: 2024–2025

Durante 2024 y 2025 el sector ha soportado simultáneamente:

LA FUERZA DEL TRANSPORTE

www.acccamioneros.com

EMAIL: financiera@acccamioneros.com

Bogotá D.C., Colombia



- Tres incrementos sucesivos en peajes
- Alzas del ACPM por encima de lo pactado en los acuerdos formales con este gobierno
- Mas de 800 Bloqueos de vías y afectaciones de orden público
- Inseguridad generalizada
- Restricciones nocturnas que obligan a que la flota rote únicamente al 60% de su capacidad real por riesgo de asalto o terrorismo.

Estas condiciones estructurales no fueron consideradas en los estudios que sustentan las estadísticas y análisis de necesidad y uso de llantas en la medida antidumping y han reducido drásticamente los ingresos operativos de transportadores de carga y buses.

Aplicar un sobrecosto adicional de esta magnitud es anti técnico, inviable y socialmente regresivo.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA: GOODYEAR SOLO NO PUEDE ABASTECER AL PAÍS.

Las cifras presentadas por Goodyear evidencian que no existe capacidad nacional para sustituir las importaciones, por lo que la medida generará escasez, aumentos súbitos de precios y al ser la única productora seria casi crear un monopolio.

1. Producción total Goodyear
420.000 llantas/año

2. Exportaciones (78%)
 $0,78 \times 420.000 = 327.600$ llantas exportadas

3. Disponibilidad para el mercado colombiano
 $420.000 - 327.600 = 92.400$ llantas para consumo nacional

4. Demanda total de Colombia
2.123.160 llantas

5. Déficit real
 $2.123.160 - 92.400 = 2.030.760$ llantas que deben importarse de otros orígenes

Es decir: Goodyear solo cubre el 4,35% de la demanda nacional.

No existe riesgo alguno para sus empleos ni para su operación, dado que su sostenibilidad proviene de exportaciones (78%) y ventas locales consolidadas.

La medida antidumping, por tanto, no protege industria nacional, sino que perjudica a un país entero al restringir la oferta y encarecer el insumo esencial más crítico del transporte.

LA FUERZA DEL TRANSPORTE



4. ESTRUCTURA DEMOCRATIZADA DEL TRANSPORTE COLOMBIANO

El sistema de transporte colombiano no está en manos de grandes conglomerados, sino de miles de pequeños propietarios que sostienen la movilidad y la logística del país.

Camiones: Según el RUNT, existen 640.000 unidades; 87% pertenecen a pequeños propietarios (1 a 7 vehículos, incluyendo leasing).

Transporte de pasajeros: Los pequeños propietarios representan el 80% de la flota.

Imponer un incremento del 167% en un insumo obligatorio y de reposición periódica constituye un impacto regresivo, que castiga directamente a quienes mantienen operativa la economía nacional.

5. EFECTOS NEGATIVOS EN SEGURIDAD VIAL Y LEGALIDAD

De imponerse la medida:

1. Se prolongará el uso de llantas más allá de sus límites técnicos, debido al alto costo de reposición.
2. Aumentarán los siniestros viales, lesionados y fallecidos.
3. Se incrementará el contrabando de llantas, fenómeno históricamente asociado a medidas restrictivas y precios artificialmente elevados.
4. Se presentarán olas de escasez intermitente, con aumentos súbitos e impredecibles de precios.

La seguridad vial y la legalidad no pueden sacrificarse para proteger un solo actor del mercado.

6. COMPETENCIA INTERNACIONAL: EL MERCADO NO QUEDA DESPROTEGIDO

De imponerse la medida contra China, las llantas serán reemplazadas por otras de origen:

- India
- Corea del Sur
- Indonesia
- Perú
- Ecuador
- Taiwán
- Brasil

Estos países poseen procesos más eficientes, tecnológicamente superiores y con mejores costos por kilómetro para las condiciones viales colombianas, lo que contradice la hipótesis de “protección industrial” esgrimida para justificar la resolución, donde también olvidan que algunas fabricas Chinas poseen

LA FUERZA DEL TRANSPORTE



plantas en otros países que simplemente habrá un costo mayor en transporte por ese nuevo origen, pero de ninguna manera se cumpliría el supuesto objetivo de restringir ese mercado.

El país no puede cargar con la ineficiencia, no poseer tecnología de punta y falta de inversión tecnológica de Goodyear Colombia.

7. CALIDAD REAL EN CARRETERAS COLOMBIANAS

Las pruebas de desempeño en operación real evidencian:

- Las llantas importadas de diversos orígenes soportan mejor el castigo de vías colombianas hoy muy deterioradas, llenas de cráteres y donde los consumidores compran según su experiencia en fortaleza de las diferentes marcas y no usa o compra las que dan mal resultado sean nacionales e importadas.
- El costo por kilómetro efectivo de Goodyear resulta no ser el más eficiente para el consumidor.
- La tasa de reencauchabilidad de otras marcas es superior donde esto es un factor de productividad y ambiental que pesa en las preferencias del consumidor y que no se le puede quitar.
- Una medida que busca privilegiar un producto más costoso y menos eficiente en condiciones reales es contraria al interés público y a la competitividad del país.

8. INCOHERENCIA REGULATORIA: SUBSIDIOS INTERNACIONALES NO SON ARGUMENTO

Los supuestos apoyos estatales a productores extranjeros no pueden comprobarse ni usarse como argumento, pues Colombia también recibe productos agrícolas con supuesto apoyo estatal —maíz, trigo, cebada— sin que ello implique que hayan declarado dumping en Colombia por poseer esos orígenes.

Usar dicho argumento únicamente para las llantas constituye un criterio selectivo y técnicamente totalmente débil.

9. SOLICITUD FORMAL A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)

De igual manera, solicitamos que se nos informe por qué motivo, pese a que nuestra agremiación radicó desde 2022 denuncias formales en su entidad contra diversas navieras por posición dominante, incumplimiento normativo, cobros excesivos por mora inducida y afectaciones graves a importadores, exportadores y transportadores, que luego el señor Superintendente de Comercio ese mismo febrero de 2022, anuncio por todos los medios de comunicación como apertura de investigación pero a la fecha no se nos ha entregado avance alguno, cuando hoy gran parte del caos de Buenaventura los importadores, exportadores, transportadores y hasta funcionarios del

LA FUERZA DEL TRANSPORTE



ministerio de transporte lo atribuyen a que esas navieras incumplen la normatividad vigente y generan sobre costos a todos estos.

Mientras estas conductas siguen afectando la competitividad del país, se pretende imponer una medida (antidumping a llantas) que agrava aún más los costos logísticos, desconociendo que la Procuraduría General de la Nación ya ha señalado que los acuerdos firmados con transportadores son vinculantes para todas las instituciones del Estado, incluido el Ministerio de Comercio.

10. Solicitamos restitución de términos por cuanto GOODYEAR no ha entregado la información completa para el folio.

11. CONCLUSIÓN

Las razones económicas, sociales, técnicas, de seguridad vial y de estructura productiva aquí expuestas demuestran que:

La aplicación del derecho antidumping del 167% a las llantas de buses y camiones es inviable, injustificada, no da soluciones a nadie diferente a GOODYEAR COLOMBIA y es incompatible con el interés general del país.

No protege la industria nacional por cuanto es solo una única fábrica sin riesgo a esos empleos.

No mejora la competitividad.

No fortalece la seguridad vial.

No resguarda el empleo y sí perjudica a millones de colombianos.

Por todo lo anterior, solicitamos la suspensión, revisión integral y archivo definitivo de la medida contenida en la Resolución 287 de 2025, en defensa del interés público, la competitividad nacional y la movilidad del país.

Cordialmente.

HÉCTOR ALFONSO MEDRANO SOLANO
Presidente Nacional ACC

JUAN CARLOS BOBADILLA
Secretario General Nacional ACC

 Ignorar

 Bloquear

 Eliminar

Archivar

Eliminar

 Informar

Informar

Informar

 Responder

Responder a todos

Responder

 Responder a todos

Reenviar

Reenviar

 Reunión

Compartir en Teams

Teams

 Zoom

Zoom

Zoom

>

^

RV: Solicitud formal para que se evalúe la Resolución 287 de agosto de 2025,



TELÉFONO: (57) 601 600 7070 EXT. 1027

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Stephany Jaimes <prensa@fedetranscarga.org>

Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 13:58

Para: Stephany Jaimes <prensa@fedetranscarga.org>

Cc: Nidia Buitrago <direjecutiva@fedetranscarga.org>

Asunto: Solicitud formal para que se evalúe la Resolución 287 de agosto de 2025,

Respetados Señores,

En nombre de Fedetranscarga reciban un cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos adjuntar solicitud formal para que se evalúe la Resolución 287 de agosto de 2025, que abre investigación antidumping en contra de las llantas para camiones y buses provenientes de China, toda vez que una medida de esta magnitud no puede analizarse sin tener en cuenta el impacto sobre la seguridad alimentaria, la movilidad de mercancías, los precios al consumidor, la competitividad empresarial y del país, la estructura tarifaria del transporte público y la estabilidad logística nacional.

Cordialmente,



 Responder

 Reenviar

about:blank

1/1

Bogotá D.C. diciembre 10 de 2025

Doctora
Diana Marcela Morales
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Respetada Señora Ministra:

La Resolución 287 de agosto de 2025, abrió investigación antidumping solicitada por ANDI/Goodyear en contra de las llantas para camiones y buses provenientes de China, subpartida arancelaria 4011.20.10.00, investigación que podría culminar con un gravamen del 167,1% sobre estas, hoy el gravamen arancelario corresponde al 10%.

Los efectos de la medida de llegarse a materializar afectarían al sector de transporte tanto de carga como de pasajeros en Colombia, elevará los precios de los alimentos, encarecerá el transporte de pasajeros, aumentará los costos de movilización de mercancías y elevará los costos logísticos del país afectando de manera directa nuestra competitividad.

Goodyear el único productor nacional de llantas radiales para camión y buses, solo destina el 22% de su producción al mercado colombiano, el 78% restante lo exporta principalmente al mercado americano en referencias tales como 295/75R22.5, 11R24.5 y 11R22.5.

La demanda total interna anual de reposición de llantas de bus y camión es de 2'123.160, de las cuales 410.000 son suplidas por reencauche, 420.000 son la capacidad de producción de Goodyear, lo que determina que la demanda faltante es de 1'293.160 llantas, según estimativos del mercado.

La planta de Yumbo tiene capacidad instalada para fabricar 420.000 llantas al año, equivalente a 1.166 llantas diarias y su tasa de ocupación esta alrededor de 900 llantas diarias. A plena capacidad, Goodyear solo podría atender un 25% del mercado nacional, sin reencauche, por lo que debemos concluir que en nuestro país la dependencia de las llantas importadas es estructural y un requerimiento obligatorio de nuestro mercado.

Como quiera que Goodyear exporta el 78% de su producción y atiende nuestro mercado interno con solo el 22%, podemos concluir que la única industria nacional de este tipo de productos, no abastece el mercado interno; El supuesto daño que alega Goodyear no proviene de las importaciones, sino de su propia decisión empresarial de priorizar exportaciones, más aún cuando la caída en los volúmenes de importaciones chinas de finales de 2024, del propio informe técnico de apertura, evidencia que no existe base para imponer derechos provisionales. Con esta estructura productiva, resultaría injustificado imponer una medida antidumping que encarecería las llantas para transportadores, productores agrícolas y distribuidores.

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cil 26 # 68c-61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en redes sociales



Lo afirmado determinará para nuestro mercado interno precios más altos, menos competitividad e incremento del contrabando, pues los transportadores tendrían que comprar llantas mucho más costosas, los costos operativos del transporte de carga y pasajeros subirían de manera inmediata, los márgenes de transportadores, comercializadores y cadena de abastecimiento se verían gravemente afectados, los fletes se incrementarán y los consumidores deberán asumir el impacto negativo de la medida más aún, si el 96% de la carga que mueve el país se hace en camiones, entonces esta afectación será generalizada para todos los ciudadanos, contando adicionalmente con que el transporte de pasajeros enfrentaría aumentos tarifarios, abriéndose la puerta al contrabando técnico y abierto.

En razón de lo anterior, desde FEDETRASCARGA hacemos un llamado al Gobierno Nacional para que evalúe esta investigación con una visión económica amplia, basada en hechos y necesidades reales del país.

Una medida antidumping de esta magnitud no puede analizarse sin tener en cuenta el impacto sobre la seguridad alimentaria, la movilidad de mercancías, los precios al consumidor, la competitividad empresarial y del país, la estructura tarifaria del transporte público y la estabilidad logística nacional.

Los gremios del transporte, asociaciones de carga y pasajeros, productores agrícolas (caña de azúcar entre otros), distribuidores y empresas logísticas, requerimos una política pública que fortalezca antes que debilitar nuestra capacidad de mover el país, por lo que solicitamos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Prácticas Comerciales y a los Ministerios de Agricultura y Transporte, considerar la evidencia objetiva y evitar una medida que afectaría desproporcionadamente a millones de colombianos.

Atentamente,



Arnulfo Cuervo Aguilera
Presidente

Con copia a:

- Doctora Maria Fernanda Rojas Mantilla, Ministra de Transporte.
- Doctora Martha Carvajalino Villegas, Ministra de Agricultura.

WWW.FEDETRASCARGA.ORG

contacto@fedetrascarga.org | Teléfono 601 300 0735 | Av. Cl 26 # 68c – 61 Torre Central, Oficina 530

Síguenos en **redes sociales**



Medellín, 10 de diciembre 2025

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al “Cuestionario para Importadores” – Investigación por presunto dumping – Neumáticos 4011.20.10.00 originarios de China.

Estimados señores:

En representación de XXXXXXXXXXXX identificada con XXXXXXXXXXXX, y en calidad de importador de neumáticos clasificados bajo la subpartida 4011.20.10.00, me permito radicar formalmente la respuesta al Cuestionario para Importadores remitido por esa Subdirección en el marco de la investigación abierta mediante la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025.

Manifestamos respetuosamente que la información señalada como confidencial debe recibir tratamiento reservado según lo previsto en la normatividad vigente, por tratarse de datos cuyo uso o divulgación podría generar perjuicios comerciales para nuestra empresa. Para cada elemento confidencial, se adjunta el correspondiente resumen público, en cumplimiento del numeral 1.2 del cuestionario.

De igual forma, confirmamos que la empresa ha actuado con total transparencia y colaboración dentro del proceso, suministrando la información de manera completa, veraz y oportuna. Estamos plenamente dispuestos a atender cualquier aclaración, requerimiento adicional o verificación documental que esa Subdirección considere necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación y para ello ponemos a su disposición el correo electrónico XXXXXXXXXXXX o el celular XXXXXXXXXXXX.

Cordialmente,

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Identificación de la Empresa

- Razón Social: XXXXXXXXXXXXXXXX
- NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX
- Tipo de sociedad: XXXXXXXXXXXXXXXX
- Actividad económica principal: Empresa comercializadora que participa en la importación, distribución y venta de productos en múltiples categorías.
- Objeto social: La adquisición, procesamiento, transformación, venta y, en general, la distribución bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de esta, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o al detal, por medios físicos o virtuales.
- Nombre: XXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico del representante legal: XXXXXXXXXXXXXXXX
- Condición de la empresa: Empresa Activa.

Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar: No aplica

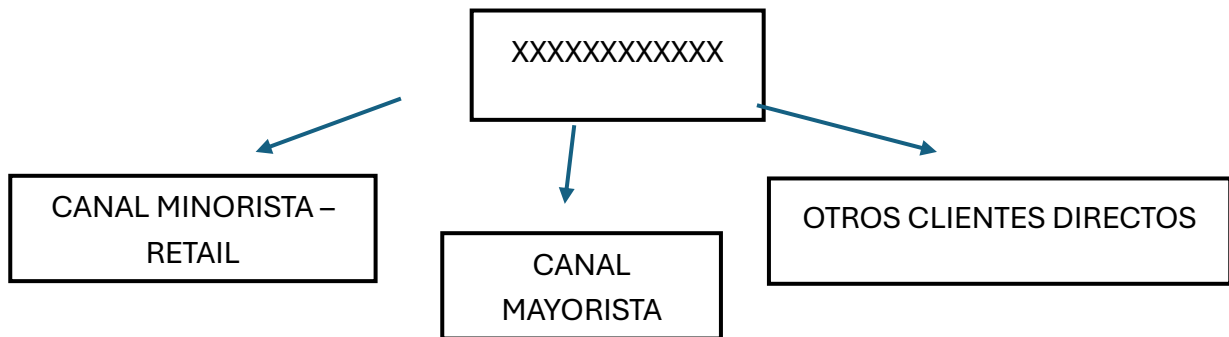
2.2. Otros aspectos

2.2.1 Información compartida en anexo: Distribución de capital social

2.2.2 No. XXXXXXXXXXXXXXXX no tiene participación en ninguna empresa dedicada a la producción, exportación o comercialización de los neumáticos objeto de la presente investigación. En consecuencia, no existen compañías vinculadas ni porcentajes de participación para reportar.

2.2.3 XXXXXXXXXXXXXXXX. no tiene subsidiarias, filiales, ni participación en personas naturales o jurídicas asociadas o vinculadas relacionadas con la estructura comercial de la empresa. En consecuencia, no existen entidades adicionales que deban ser reportadas.

2.3 Sistemas de Distribución



Importador

XXXXXXXXXXXXX. es el importador directo de las llantas, encargándose de la compra internacional, nacionalización e introducción de la mercancía al país.

Canal minorista – Retail.

Las llantas se comercializan al consumidor final a través de tiendas de la compañía, principalmente XXXXXXXXXX, como canal de venta al por menor.

Distribuciones – Canal Mayorista.

XXXXXXXXXXXXX distribuye las llantas a nivel nacional hacia tiendas, distribuidores y comercios especializados, gestionando inventarios y entregas desde nuestros centros de distribución y acopio al mayoreo.

Clientes Directos.

Se realizan ventas directas a empresas de **transporte de carga y pasajeros**, que adquieren las llantas como insumo para su operación y presentan volúmenes de compra interesantes para ser atendidos directamente.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1. Se adjuntan fichas técnicas del producto importado y comercializado por nuestra organización.

3.2. El producto importado por XXXXXXXXXX. presenta diferencias relevantes frente al producto producido localmente, particularmente en términos de segmento de marca, estrategia de posicionamiento y estructura de costos. La marca Goodyear, fabricada

localmente, pertenece al Tier 1 y es considerada Premium, compitiendo a nivel global con marcas como Pirelli, Bridgestone y Michelin, lo que implica estándares superiores de calidad, tecnología, desempeño y control de materiales, además de una estructura de costos influenciada por variables como TRM, insumos especializados y procesos propios de plantas de alto nivel tecnológico. En contraste, las marcas importadas de origen chino comercializadas por XXXXXXXXXXXX. se encuentran en el Tier 3, orientadas a competir con productos de igual origen o de países del sudeste asiático, con una estrategia basada en costos más bajos, materiales y procesos ajustados a ese segmento y un posicionamiento distinto al de las marcas Premium. Por lo anterior, no existe similitud entre la estructura de costos, la estrategia comercial ni el posicionamiento de las marcas importadas frente a la marca Goodyear producida localmente.

3.3 Los productos importados por la empresa cumplen con las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, específicamente la Resolución 0481 del 4 de marzo de 2009, mediante la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas fabricadas, importadas, reencauchadas o comercializadas en el país; así como la Resolución 0230 del 27 de enero de 2010 y la Resolución 2899 del 5 de agosto de 2011, que complementan y ajustan dicho reglamento. El cumplimiento de estas disposiciones se verifica conforme al procedimiento de evaluación establecido en el literal a) del artículo 7 del reglamento técnico vigente.

3.4

		2022		2023		2024		2025
		ENE JUN	- JUL DIC	ENE JUN	- JUL DIC	ENE JUN	- JUL DIC	ENE JUN
Precio Kilo	CIF/	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

4.1 Compras Nacionales

La compañía no realizó compras nacionales del producto objeto de investigación durante el periodo solicitado. La totalidad de nuestro abastecimiento proviene de operaciones de importación, por lo cual no contamos con registros de compras locales del producto investigado.

4.2 Importaciones

4.2.1 Información compartida en el adjunto: **Importaciones 40.11.20.10.00**

4.2.2 Información compartida en el adjunto: **Importaciones 40.11.20.10.00**

4.2.3 Información compartida en el adjunto: **Cuadro precio Importación china**

4.2.4 Soportes compartidos en el archivo: **Documentos soporte importaciones**

2022		2023		2024		2025	
PEDIDO	FECHA DIM	PEDIDO	FECHA DIM	PEDIDO	FECHA DIM	PEDIDO	FECHA DIM
	ene-22		ene-23		ene-24		ene-25
	feb-22		feb-23		feb-24		feb-25
	mar-22		mar-23		mar-24		mar-25
	abr-22		abr-23		abr-24		abr-25
	may-22		may-23		may-24		may-25
	jun-22		jun-23		jun-24		jun-25
	jul-22		jul-23		jul-24		
	ago-22		ago-23		ago-24		
	sep-22		sep-23		sep-24		
	oct-22		oct-23		oct-24		
	nov-22		nov-23		nov-24		
	dic-22		dic-23		dic-24		

4.2.5 En el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025, la compañía no importó productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional dentro de la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 que son objeto de esta investigación antidumping.

Todas las importaciones realizadas bajo la subpartida mencionada corresponden exclusivamente al producto objeto de la investigación, sin incluir referencias o características distintas.

4.2.6 Información compartida en el adjunto: **Importaciones 40.11.20.10.00.**

5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA.

5.1 El producto importado no es sometido a ninguna operación que modifique sus condiciones antes de su venta. No realizamos procesos que alteren su composición física, apariencia, presentación u otras características. El producto se comercializa en las mismas condiciones en que es recibido tras su importación.

5.2 Se adjuntas listas de precios.

5.3 Los precios de las llantas comercializadas se establecen a partir de una lista de precios nacional, aplicable para todos los mercados, y las diferencias que puedan presentarse

obedecen exclusivamente a descuentos porcentuales definidos por escalas de volumen de compra o por eventos comerciales específicos, en los que se otorgan beneficios adicionales según los volúmenes comprometidos. No existen precios diferenciados por tipo de cliente; sin embargo, algunas condiciones comerciales pueden variar según la naturaleza de cada negociación, siempre dentro del marco de la política comercial vigente y sin generar categorías de clientes con precios exclusivos.

5.4 XXXXXXXXXX no vende a través de clientes relacionados, ni opera mediante intermediarios que determinen condiciones comerciales diferenciadas. La compañía actúa como importador directo y distribuye el producto a sus canales habituales, por lo que no existen precios ni términos de venta distintos entre clientes relacionados y no relacionados.

5.5 En XXXXXXXXXXXXXXXX, los costos de venta no se determinan de manera específica por línea de producto. La compañía cuenta con financiación propia para sus distribuidores, la cual no genera costo financiero y, por tanto, no incide en la estructura del costo del producto. Asimismo, los gastos asociados a seguros, transporte, almacenamiento y otros servicios se manejan de forma global, dada la naturaleza de la empresa que comercializa diversas categorías de productos, por lo que estos costos se asignan de manera general y no se diferencian para el caso particular de las llantas.

5.6 La utilidad neta unitaria del negocio de llantas se establece con base en un margen mínimo del X, porcentaje definido por la compañía como requisito para garantizar la rentabilidad mínima de la línea y asegurar la sostenibilidad del negocio. Este margen sirve como referencia para la fijación de precios y el control de rentabilidad dentro de la categoría.

5.7 Información compartida en el adjunto 5. Precio de venta en Colombia.

5.8 Los clientes mencionados pueden acceder a condiciones especiales en precios y términos de venta únicamente cuando su volumen de compra los ubica dentro de las máximas escalas comerciales vigentes en el mes en que se realiza la transacción. Estas condiciones no son individuales ni permanentes, sino que aplican de manera general según los volúmenes alcanzados durante cada periodo de comercialización.

5.9 Información compartida en el adjunto 5. Precio de venta en Colombia.

4. Ficha técnica - JETSTEEL-JDH5

Versión publica

4. Ficha técnica - JETWAY JUH5

Versión publica

5 precio de venta en Colombia
Documento adjuntado en formato Excel
Versión Público

27-10-2025-
CuadroPrecioImportacion
China
Versión Publica

27-10-2025-
CuadroPrecioImportacion
China
Versión Publica

Distribución de capital social

Versión Publica

Distribución de capital social

Versión Publica

Distribución de capital social
Versión Publica

Importaciones 4011201000

Documento anexo en formato Excel

Versión publica

**Lista de precios e Inv Automotores 02
enero**

Documento anexado en formato Excel

Versión publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

TBR Completo 2025

Versión Publica

Bucaramanga 11 de diciembre de 2025

Señores:

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR, SUBDIRECCION DE PRACTICA
COMERCIALES

Atn **Carlos Andrés Camacho Nieto**

Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior

Referencia: Respuesta al Cuestionario para Importadores - Investigación
Administrativa por Dumping.

Resolución de Inicio: No. 287 del 21 de octubre de 2025.

Producto: Neumáticos nuevos de caucho (Subpartida 4011.20.10.00).

País de Origen: República Popular China.

Respetados señores,

Obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad comercial GARCILLANTAS S.A. identificada con NIT 890.205.145-1, por medio de la presente procedo a dar respuesta al requerimiento de información y al "Cuestionario para Importadores" en el marco de la investigación de la referencia.

De conformidad con las instrucciones impartidas en el cuestionario, hacemos entrega de la información consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2025, así como el periodo de análisis de dumping (junio 2024 - junio 2025).

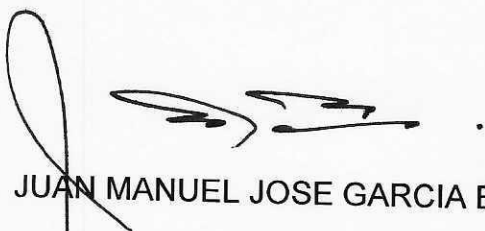
Adjunto a esta comunicación, encontrarán los archivos digitales organizados conforme a lo solicitado, separando la información en carpetas/archivos con los sufijos "publico" y "confidencial" según el numeral 1.2 del cuestionario:

- Formulario Calculo de precios promedio formato excel (Ver Anexo 1, **Confidencial**)
- La factura del proveedor (Ver Anexo 2, **Confidencial**): Soporte de las transacciones con proveedores como Grupo Sailun latin America y G Tires. Se detalla el término de negociación (CIF/FOB) en cada documento.
- Principales clientes y datos sensibles. (Ver Anexo 3, **Confidencial**) información comercial): Listado de principales clientes y volúmenes de venta.
- Listas de precios. (Ver Anexo 4, **Confidencial**): Listas de precios vigentes durante los periodos investigados.
- Las listas de empaque de cada factura: (Ver Anexo 1, **Publico**): Para esta información las listas de empaque suministradas muestran el volumen en cantidad y kilogramos para cada referencia de llanta.
- Declaraciones de importación. (Ver Anexo 2, **Publico**)
- Catálogos de las llantas de los respectivos proveedores incluidas fichas técnicas. (Ver Anexo 3, **Publico**)
- Proveedores: (Ver Anexo 4, **Publico**) Para esta información se da el resumen que suministra los datos de: Razón Social del proveedor, correo electrónico, volumen de cada importación en cantidad y kilogramos y totalizados por semestre, total Cif en pesos y dólares, tasa de cambio en cada importación, Total IVA de cada importación.
 - Grupo Sailun: Marca Sailun
 - G Tires: Marca Fronway y Townhall
- Términos de Negociación: Dentro de nuestras importaciones existen dos términos de negociación internacional (CIF, FOB) Cada factura muestra el termino de negociación.
- Declaraciones de importación: Se anexan en su totalidad las declaraciones de importación realizadas en cada semestre de los periodos solicitados.

- Diferencia entre el producto importado y el producido localmente, Es importante anotar la siguiente:
 - El producto producido en el país (Goodyear) es una marca Premium, con una calidad superior al de las llantas importadas de China. (Mayor kilometraje, duración y tracción de acuerdo con Latinoamérica).
 - En las llantas Chinas, existen calidades que diferencian el precio del producto, económicas, de precio intermedio, de precio más alto; dependiendo de la calidad del producto.
 - Una llanta China tiene un kilometraje menor que una llanta de marca premium, tanto en trailer como en tracción.

Agradecemos su atención y el manejo de la información sensible aportada para el desarrollo de esta investigación.

Atentamente,



JUAN MANUEL JOSE GARCIA BELTRAN
Representante Legal

9.6.2 CERTIFICADO CONTADOR INFORMACION DE CARÁCTER CON FIDENCIAL

Versión publica

9.6.2 CERTIFICADO CONTADOR INFORMACION DE CARÁCTER CON FIDENCIAL

Versión publica



Outlook

Re: GARCILLANTAS S.A. Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Desde auditoria garcillantas <auditoria@garcillantas.com.co>

Fecha Jue 11/12/2025 6:02 PM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

Buenas tardes .

Realizamos el envío por este medio, ya que la informacion para el envío aparece en la página con ERROR. Quedamos atentos a sus comentarios .

Cordialmente,

OLGA LUCIA PEDRAZA VILLABONA

Auditoria Interna

Garcillantas S.A.

Cel. 3153817299

Tel. 607-6300063 Ext. 207

El jue, 11 dic 2025 a las 17:50, auditoria garcillantas (<auditoria@garcillantas.com.co>) escribió:
Buenas tardes,

Teniendo en cuenta lo solicitado, Garcillantas S.A Nit. 890.205.145-1 hace entrega de la informacion correspondiente a la subpartida arancelaria 4011.20.10.00

En la carta de entrega se informa cada uno de los anexos correspondientes con la observación (CONFIDENCIAL) y (PÚBLICO)

Información De Carácter Confidencial

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

OLGA LUCIA PEDRAZA VILLABONA

Auditoria Interna

Garcillantas S.A.

Cel. 3153817299

Tel. 607-6300063 Ext. 207

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141008568289			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8902051451		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social GARCILLANTAS S.A		36. Nombre comercial GARCILLANTAS	
37. Sigla		38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander	
40. Ciudad/Municipio Bucaramanga		41. Dirección principal AV QUEBRADA SECA 13 07		42. Correo electrónico contabilidad@garcillantas.com.co	
43. Código postal		44. Teléfono 1 6076300063		45. Teléfono 2 6076339798	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4530		47. Fecha inicio actividad 19951020		48. Código 4520	
49. Fecha inicio actividad 19951020		50. Código 1 4732		2 4541	
51. Código		52. Número establecimientos 5			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 357910141942485255					
03- Impuesto al patrimonio 42- Obligado a llevar contabilidad					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico					
09- Retención en la fuente en el impuesto 55- Informante de Beneficiarios Finales					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
19- Productor de bienes y/o servicios exen					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 23			55. Forma		
2 11			56. Tipo		
3 12			Servicio 1 2 3		
4 13			57. Modo		
5 14			58. CPC		
6 15					
7 16					
8 17					
9 18					
10 19					
20					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre GARCIA BELTRAN JUAN MANUEL JOSE		
			985. Cargo Representante legal Certificado		

TOWNHALL

Truck and Bus Tire Catalog

TOWNHALL

Shandong Changfeng Tyres Co., Ltd.

Dawang Economic Development Zone, Dongying, Shandong, 257335, China

Tel: +86 546 6893270 Fax: +86 546 6893669

Website: <http://www.hengfengtires.com>

E-mail: sales@hengfengtires.com





ALL POSITION



HF916

Features

- Three groove design with lugs
- Special tread compound
- Shoulder design with lugs and sipes

Benefits

- Provide outstanding wet performance
- Provide outstanding resistance to abrasion
- Provide excellent heat dissipation



TH162

Features

- Four straight grooves design
- Tread surface with fine steel sipes design
- Stone ejectors set at the bottom of the side grooves

Benefits

- Provides excellent water drainage performance
- Provides good drainage and ensures good grip ability
- Protects the bottom of the grooves from hard gouges and cracks



TH162+

Features

- Four straight grooves design
- Tread surface with fine steel sipes design
- Stone ejectors set at the bottom of the side grooves
- Special tread compound formula for mid to long distance

Benefits

- Provides excellent water drainage performance
- Provides good drainage and ensures good grip ability
- Protects the bottom of the grooves from hard gouges and cracks
- Improves tyre wear mileage



TH356

Features

- Optimized void ratio and ground contact design
- Deeper grooves and strong block design
- Special tread compound formula for medium and long distance
- Optimized shoulder design

Benefits

- Delivers excellent ground footprint for improved wear performance
- Provides good driving, handling and wet grip performance
- Provides more mileage in a variety of conditions
- Improves tire crown anti-knock performance



Long Haul



Regional Haul



Operation:

- Highways and long distance / Regional highways and city streets
- Well paved road conditions / Mainly used on paved roads, occasionally run on unpaved roads
- Constant and high speed with minimal braking and accelerating / Frequent braking, accelerating and turning

Size	HF916	TH162	TH162+	TH356
12.00R20	156/153 K			
11R22.5		146/143 M		146/143 L
275/80R22.5			149/146 M	149/146 L
295/80R22.5		152/149 M	152/149 M	152/149 M
315/80R22.5		156/152 L (154/151 M)		156/152 L (154/151 M)
385/65R22.5		160 K		



STEER/TRAILER



Features

- Four wide circumferential grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

TH905



Features

- Four wide circumferential grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

TH160



Features

- Solid rib design combined with multiple sipes
- Four wide circumferential grooves
- Solid shoulder design

Benefits

- Provide excellent heat dissipation and improved regular wear with lower resistance
- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide outstanding resistance to abrasion

TH933



Features

- Four circumferential grooves
- Solid shoulder design
- Specially designed compound

Benefits

- Provide excellent anti-sideslipping performance and ensure excellent water evacuation
- Provide outstanding resistance to abrasion
- Reduce rolling noise greatly
- Deliver lower rolling resistance

TH910

Size	TH905	TH160	TH933	TH910
7.50R16LT			122/118 M	
8.25R16LT				128/124 M
275/80R22.5	149/146 M			
385/65R22.5		160 K		



STEER/TRAILER



Features

- Four wide circumferential grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

TH905



Features

- Four wide circumferential grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

TH912



Features

- Four wide circumferential grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

TH913



Features

- Four wide circumferential grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

TH915

Size	TH905	TH912	TH913	TH915
11R22.5		146/143 M	146/143 M	
12R22.5				152/149 M
13R22.5	156/153 L			
295/80R22.5	152/149 M			
315/80R22.5	157/154 M			



STEER/TRAILER



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

Size	TH602	TH603	TH617	TH626
11R22.5		146/143 M	146/143 M	
295/80R22.5	152/149 M	152/149 M		152/149 M
315/80R22.5	156/152 L(154/151 M)	156/152 L(154/151 M)		



STEER/TRAILER



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance



Features

- Four wide circumferencial grooves
- Siped rib and shoulder design
- Reinforced carcass and wide tread
- Specially designed compound

Benefits

- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance
- Deliver lower rolling resistance

Size	TH613	TH602	NTL660
12R22.5	152/149 M	152/149 M	152/149 M



Features

- Three circumferencial grooves
- Block pattern design
- Special tread compound
- Solid shoulder design

Benefits

- Ensure outstanding water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent driving and braking force
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide outstanding resistance to abrasion



Features

- Block pattern design
- Extra wide footprint
- Deeper tread depth design

Benefits

- Provide excellent driving and braking force
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Improved mileage performance



Features

- Special tread compound
- Four circumferencial grooves
- Deeper tread depth design
- Block pattern design

Benefits

- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Improved mileage performance
- Provide excellent driving and braking force



Features

- Block pattern design
- Extra wide footprint
- Deeper tread depth design

Benefits

- Provide excellent driving and braking force
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Improved mileage performance

Size	TH935	TH921	TH668	TH607
12.00R24	160/157 K			
11R22.5				146/143 M
12R22.5		152/149 M		
275/80R22.5			149/146 L	
315/80R22.5				156/152 L(154/151 M)



Features

- Three circumferencial grooves
- Block pattern design
- Special tread compound
- Solid shoulder design

Benefits

- Ensure outstanding water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent driving and braking force
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide outstanding resistance to abrasion



Features

- Block pattern design
- Extra wide footprint
- Deeper tread depth design

Benefits

- Provide excellent driving and braking force
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Improved mileage performance



Features

- Asymmetric lug design
- Block pattern design
- Four circumferencial grooves
- Reinforced carcass and bead design

Benefits

- Combine regular wear with excellent traction
- Provide excellent driving and braking force
- Ensure excellent water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Ensure excellent handling and safe performance and provide outstanding loading capacity



Features

- Three circumferencial grooves
- Block pattern design
- Special tread compound
- Solid shoulder design

Benefits

- Ensure outstanding water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent driving and braking force
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide outstanding resistance to abrasion

Size	TH612	TH605	TH609	TH610
12R22.5	152/149 M			
295/80R22.5		152/149 M		
315/80R22.5		156/152 L(154/151 M)	156/152 L(154/151 M)	156/152 L(154/151 M)



Features

- Three circumferential grooves
- Block pattern design
- Special tread compound
- Solid shoulder design

Benefits

- Ensure outstanding water evacuation, even pressure distribution and heat dissipation
- Provide excellent driving and braking force
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide outstanding resistance to abrasion



Features

- Four zigzag grooves
- Extra wide footprint with square shoulder
- Special tread compound

Benefits

- Provide excellent anti-sideslipping performance and ensure excellent water evacuation
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Provide outstanding resistance to abrasion



Features

- Four zigzag grooves
- Extra wide footprint with square shoulder
- Special tread compound

Benefits

- Provide excellent anti-sideslipping performance and ensure excellent water evacuation
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Provide outstanding resistance to abrasion



Features

- Four zigzag grooves
- Extra wide footprint with square shoulder
- Special tread compound

Benefits

- Provide excellent anti-sideslipping performance and ensure excellent water evacuation
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Provide outstanding resistance to abrasion



Features

- Four zigzag grooves
- Extra wide footprint with square shoulder
- Special tread compound

Benefits

- Provide excellent anti-sideslipping performance and ensure excellent water evacuation
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Provide outstanding resistance to abrasion

Size	TH619
315/80R22.5	156/152 L(154/151 M)

Size	TH903	TH621	TH622	TH623
385/65R22.5	160 K	160 K	160 K	160 K



TRAILER



Features

- Special tread compound

Benefits

- Better mileage

TH615



Features

- Special tread compound

Benefits

- Better mileage

TH616



Features

- Four zigzag grooves
- Extra wide footprint with square shoulder
- Special tread compound

Benefits

- Provide excellent anti-sideslipping performance and ensure excellent water evacuation
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Provide outstanding resistance to abrasion

TH625



Features

- Special tread compound

Benefits

- Better mileage

NTL362

Size	TH615	TH616	TH625	NTL362
12R22.5	152/149 M	152/149 M		152/149 M
385/65R22.5			160 K	



Mixed Service



Operation:

- Frequently used on and off roads
- Heavier loads
- Construction site



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

TH901



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

TH902



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

TH908



Features

- All position tread pattern design
- Special tread compound formula for Mid-Short distance
- Triple zigzag main grooves and shoulder cross grooves design
- Sipes design on tread surface

Benefits

- For a wide range of complex road conditions
- Provides good tear resistance and improves wear mileage
- Provides good grip on both dry and wet conditions
- Improves handling performance in wet conditions

TH572

Size	TH901	TH902	TH908	TH572
7.00R16LT	118/114 M			
7.50R16LT	122/118 M			
8.25R16LT	128/124 M			
8.25R20	139/137 L			
9.00R20	144/142 K			
10.00R20	149/146 K			
12.00R20	156/153 K			156/153 K
12.00R24	160/157 K			160/157 K
11R22.5	146/143 M			146/143 M
12R22.5	152/149 M			
13R22.5	156/153 L			
275/80R22.5				149/146 L
295/80R22.5		152/149 M		
315/80R22.5	157/154 M		157/154 M	156/152L(154/151 M)



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

TH601



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

TH620



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

HF901



Features

- Three zigzag grooves
- Combination of rib and lug design
- Shoulder design with lugs

Benefits

- Provide excellent anti-sidesliping performance and ensure excellent water evacuation
- Deliver outstanding traction and handling
- Provide excellent heat dissipation

NTL702

Size	TH601	TH620	HF901	NTL702
12.00R20			156/153 K	
11R22.5	146/143 M	146/143 M		
12R22.5	152/149 M			152/149 M
315/80R22.5	156/152 L(154/151 M)			



TH375

Features

- Large block & Deep groove design
- Open shoulder design
- Optimized tread compound
- Special horizontal small groove design

Benefits

- Provides excellent traction and braking force
- Provides good traction and self-cleaning performance
- Provides excellent tear resistance, cut resistance and snow traction
- Improve snow traction performance



TH608

Features

- Special tread compound
- Block pattern design
- Extra wide footprint with square shoulder
- Reinforced carcass and bead design

Benefits

- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide excellent driving and braking force
- Enhanced stability and resistance to abrasion
- Ensure excellent handling and safe performance and provide outstanding loading capacity



HF917

Features

- Lug and block pattern design
- Special groove design
- Special tread compound
- Open shoulder design

Benefits

- Improved traction, driving and braking performance
- Deliver stone-ejecting property
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide excellent heat dissipation



HF918

Features

- Lug and block pattern design
- Special groove design
- Special tread compound
- Open shoulder design

Benefits

- Improved traction, driving and braking performance
- Deliver stone-ejecting property
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Provide excellent heat dissipation

Size	TH375	TH608	HF917	HF918
12.00R20			156/153 K	156/153 K
315/80R22.5	156/152 L(154/151 M)	156/152 L(154/151 M)		



Operation:

- Mostly used on rugged terrain like mining or heavy construction
- Heavier loads
- High risk of damage from road conditions



Features

- Special tread compound
- Lug and special block pattern design

Benefits

- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Improved traction, driving and braking performance



Features

- ▶ Lug and block pattern design
- ▶ Special tread compound
- ▶ Reinforced carcass and bead design

Benefits

- Improved traction, driving and braking performance
- Provide outstanding resistance to puncture and tearing
- Ensure excellent handling and safe performance and provide outstanding loading capacity

Size	HF919	HF920
12.00R20	156/153 D	156/153 D